



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**



**BOLETÍN  
OFICIAL  
S A L T A**

**CORONAVIRUS COVID-19  
COMPENDIO DE  
EMERGENCIA  
SANITARIA**

**CORONAVIRUS COVID-19**

**COMPENDIO DE  
EMERGENCIA  
SANITARIA**

**AUTORIDADES**

**Dr. Gustavo Sáenz**  
GOBERNADOR

**Dr. Matías Posadas**  
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

**Dra. María Victoria Restom**  
DIRECTORA GENERAL

# ÍNDICE

## LEY

**LEY N° 8188 – D.N.U. N° 250/20 – CONVERTIDO EN LEY. EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/LEY100035652.pdf>

*Publicado: B.O. 16/06/20 N° 20.762*

## DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

**D.N.U. N° 250/20 – EMERGENCIA SANITARIA.**

Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta. Crea Comité Operativo de Emergencia. Suspende la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, religioso, deportivo y social de participación masiva. Cierre de establecimientos educativos; museos, teatros y cualquier otra actividad vinculada al turismo; Implementa Sistemas de Teletrabajo para los empleados. Difusión de programas especiales de concientización.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO250-2020.pdf>

*Publicado: B.O. 16/03/20 N° 20.704*

**D.N.U. N° 255/20 – CREA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO .**

Créase el régimen excepcional sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 y normas complementarias nacionales, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 250/2020 y normas complementarias provinciales y las resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE), comprendiendo las vigentes y las que en lo sucesivo establecieren.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO255-2020.pdf>

*Publicado: B.O. 03/04/20 N° 20.715*

## DECRETOS

**DCTO. N° 245/20 – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.**

Otorga Licencia excepcional a todo el Personal que se desempeñe en la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos del Poder Ejecutivo que ingrese al País del Exterior.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO245-2020.pdf>

*Publicado: B. O. 11/03/20 N° 20.702*

**DCTO. N° 252/20 – SERVICIOS PÚBLICOS.**

Adhiere la Provincia de Salta al Decreto Nacional N° 311/20 que dispone la abstención de la suspensión o corte de los servicios públicos en caso de mora o falta de pago de las facturas. Dispone que el Ente Regulador de Servicios Públicos será la Autoridad de Aplicación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO252-2020.pdf>

*Publicado: B.O. 26/03/20 N° 20.710*

**DCTO. N° 256/20 – FONDO SOLIDARIO COVID-19.**

Créase el Fondo Solidario COVID-19, con la finalidad de fortalecer el sistema de salud provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION256-2020.pdf>

*Publicado: B.O. 06/04/20 N° 20.716*

**DCTO. 262/20 – DELEGA EN EL PRESIDENTE DE LA AMT LA FIRMA DE SOLICITUD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA TRASLADOS DE CARÁCTER SANITARIO Y/O HUMANITARIO Y/O DE ABASTECIMIENTO. RESOLUCIÓN N° 90/20**

Delega en el Presidente de la AMT la firma de la solicitud de transporte de pasajeros por razones humanitarias prevista en el punto b) de la Resolución 90/20 del Ministerio de Transporte de la Nación, facultándose al mismo a prestar conformidad en representación del Gobierno de la Provincia de Salta para todos los traslados que resulten necesarios por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION262-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 21/04/20 N° 20.725*

**DCTO. 270/20 – EXENCIÓN PAGO DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**  
Exímase del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondientes a los anticipos de mayo, junio y julio de 2020, a los contribuyentes incluidos especialmente por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta en el Programa "COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA", por las ventas realizadas en el marco del citado programa.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO270-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**DCTO. 272/20 – PRÓRROGA PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES.**

Prorroga el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8.183, únicamente respecto de la regularización de obligaciones con origen en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos a que se refiere el Capítulo I del Título I de la misma, la que podrá realizarse hasta el 31 de agosto de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO272-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**DCTO. 276/20 – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL BANCO MACRO S.A.**

Aprueba Convenio suscripto entre el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Banco Macro S.A. sobre línea de descuentos de Cheques de Pago Diferido para contratistas y proveedores de la Provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO276-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737*

**DCTO. 277/20 – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SALTA.**

Apruebal el Convenio "Programa de Convergencia Fiscal – Línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales" celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y

la Provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO277-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737*

**DCTO. 288/20 - APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y PROVINCIA DE SALTA**

Aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y Provincia de Salta. Destino asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de alimentos y artículos de higiene, ante la emergencia producida por la rápida propagación del virus COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO288-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 20/05/20 N° 20.745*

**DCTO. 289/20 - CREA LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA PARA MICROEMPREENDEDORES - COVID- 19.**

Crea la “Línea de Crédito de Asistencia para Microemprededores - COVID-19”, que tiene por objeto financiar el capital de trabajo requerido por las microempresas y/o monotributistas y/o autónomos, para reactivar sus actividades comerciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DECRETO289-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744*

## **RESOLUCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RES. N° 1- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.**

Suspende la asistencia de alumnos a establecimientos educativos públicos y privados, a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada, descentralizada, organismos autárquicos del Poder Ejecutivo y Sociedades del Estado. Exceptúa a todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, de las Fuerzas de Seguridad y del Servicio Penitenciario. Otorga un permiso extraordinario de ausencia a trabajadores considerados población de riesgo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078863.pdf>

*Publicada: B.O. 17/03/20 N° 20.705*

**RES. N° 2 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.**

Suspende las actividades en Casinos y Gimnasios. Restringe las actividades en bares, restaurantes y patios de comidas, en un 50% de su capacidad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078876.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706.*

**RES. N° 3 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.**

Suspende el servicio de Transporte Público de Pasajeros, con excepción del que sea necesario para el traslado de los agentes vinculados a los servicios de salud (público y privado) y de seguridad y toda aquella persona que requiera tener acceso al sistema de salud. Dispone el estricto control del cumplimiento de todas las medidas adoptadas y a adaptarse en las rutas, caminos y demás accesos de ingreso a la Provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078877.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706*

**RES. N° 4 – SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS.**

*Excepciones.*

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078880.pdf>

*Publicada: B.O. 19/03/20 N° 20.707*

**RES. N° 5 – EXCEPCIONES DEL PERMISO EXTRAORDINARIO DE AUSENCIA.**

Exceptúa al personal del servicio de salud mayor de 60 (sesenta) años, por considerarse personal esencial. Dispone el acondicionamiento de nosocomios y otros inmuebles, a fin de ampliar la capacidad estructural del Sistema de Salud.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078881.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

**RES. N° 6 – CREA CENTRAL DE OPERACIONES CONTROL Y SEGUIMIENTO (COCS COVID-19).**

Tendrá la función de centralizar las distintas unidades de mando y comando de las

operaciones de emergencia referente al Covid-19; coordinando las acciones con el sistema público y privado de salud, Ministerio de Salud Pública, organismos nacionales, provinciales, municipales, Ejército Argentino (EA), Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina (PFA), Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Ministerio de Seguridad, Emergencias Médicas (S.A.M.E.C.), Empresa de servicios públicos, Aviación Civil de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078894.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

#### **RES. N° 7 – PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.**

Deja sin efecto mientras se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Salta, todas las afectaciones, comisiones de servicio y prestaciones de servicio del personal del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Seguridad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078895.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

#### **RES. N° 8 – ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.**

Dispone que los ciudadanos salteños, o quienes sin serlo tengan residencia en la Provincia de Salta y/o cualquier otra persona que haya arribado al País en los últimos catorce días o en los días sucesivos, deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Dispone que los provenientes de otras provincias de la República Argentina podrán cumplir en sus respectivos domicilios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078900.pdf>

*Publicada: B.O. 26/03/20 N° 20.710*

#### **RES. N° 9 – INSTRUCCIONES SOBRE PROFILAXIS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

Promueve la utilización de mascarillas (barbijos). Establece la obligación de colocar alcohol en gel o sus sustitutos en Instituciones Bancarias, Supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y consorcios de Propiedad Horizontal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078912.pdf>

*Publicada: B.O. 01/04/20 N° 20.713*



**RES. N° 10 – PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA.**

Prorroga vigencia de las decisiones adoptadas por el Comité Operativo de Emergencia mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078911.pdf>

*Publicada: B.O. 01/04/20 N° 20.713*

**RES. N° 11 – OBLIGATORIEDAD DEL USO DE TAPABOCAS.**

Establece la obligatoriedad del uso de tapabocas a todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias en el territorio provincial, a partir del día 13 de abril del corriente año, hasta que finalice totalmente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078942.pdf>

*Publicada: B.O. 13/04/20 N° 20.719*

**RES. N° 12 – "PROTOCOLO DE INGRESO A LA PROVINCIA DE SALTA ANTE LA PANDEMIA COVID-19" .**

Aprueba con carácter general, el "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19" , de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035298.pdf>

*Publicada: B.O. 15/04/20 N° 20.721*

**RES. N° 13 – SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LAS EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.**

Habilita desde el 13 de abril de 2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros a toda persona que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas

complementarias, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035299.pdf>

*Publicada: B.O. 15/04/20 N° 20.721*

**RES. N° 14 – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN. ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS DEBERÁN REALIZAR LOS PROTOCOLOS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES SANITARIAS.**

Establece que las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, previstos en la Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, deberán realizarse de conformidad a las condiciones, garantizando en todos los casos el cumplimiento de todas las disposiciones sanitarias relativas a COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035327.pdf>

*Publicada: B.O. 23/04/20 N° 20.727*

**RES. N° 15 – ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA PODRÁ, A EXPRESO PEDIDO DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE LOS COLEGIOS Y/O CONSEJOS Y/O ASOCIACIONES PROFESIONALES, EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR A LAS PROFESIONES LIBERALES.**

Establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia podrá, a expreso pedido de las máximas autoridades de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Profesionales, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a los profesionales liberales.

Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035331.pdf>

*Publicada: B.O. 27/04/20 N° 20.729*

**RES. N° 16 – ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PODRÁ, A EXPRESO**

10

**PEDIDO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS COLEGIOS Y/O CONSEJOS Y/O ASOCIACIONES SINDICALES, EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR A LAS PERSONAS AFECTADAS AL DESARROLLO DE OBRA PRIVADA.**

Establecer que el Ministerio de Infraestructura podrá, a expreso pedido de los representantes legales de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Sindicales, exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada. Las actividades vinculadas a la obra privada se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035332.pdf>

*Publicada: B.O. 27/04/20 N° 20.729*

**RES. N° 17 - ESTABLECE QUE NO PODRÁ INGRESAR, NI TRANSITAR EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA NINGÚN VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MEDIANA Y/O DE LARGA DISTANCIA QUE TRASLADEN PERSONAS SIN ANTES HABER CUMPLIDO CON EL PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE. RESOLUCIÓN N° 130/20 AMT.**

Establece que no podrá ingresar, ni transitar el territorio de la Provincia de Salta ningún vehículo de transporte de pasajeros de mediana y/o de larga distancia que trasladen personas sin antes haber cumplido con el Protocolo de Control del Transporte de Pasajeros para su Ingreso o Egreso del Territorio de la Provincia de Salta, aprobado por la Resolución AMT N° 130/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035351.pdf>

*Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732*

**RES. N° 18 - PERMITE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PUEDAN BRINDAR ALOJAMIENTO A INDIVIDUOS QUE RETORNEN A LA PROVINCIA PARA CUMPLIR CON LA CUARENTA OBLIGATORIA Y A LOS QUE CUMPLEN ACTIVIDADES EXCEPTUADAS CUMPLIENDO CON TODAS LAS NORMATIVAS VINCULADAS A LA EMERGENCIA SANITARIA DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL.**

Permite que los establecimientos hoteleros de la Provincia de Salta puedan brindar

alojamiento a los individuos que, habiendo retornado a la Provincia de Salta, deban cumplir con la cuarenta obligatoria y a los individuos que se encuentren autorizados para circular por encontrarse cumpliendo con las actividades exceptuadas del aislamiento obligatorio conforme lo dispuesto por el DNU N° 355/20 y las DA N° 429/2020 y N° 450/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035353.pdf>

*Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732*

**RES. N° 19 – EXCEPTÚA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 408/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOBRE SALIDAS DE ESPARCIMIENTO.**

Exceptua, en el ámbito de la Provincia de Salta, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional sobre las breve salidas de esparcimiento.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035354.pdf>

*Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732*

**RES. N° 20 – EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE PELUQUERÍAS, DESMALEZADO, DESCACHARRADO, TRATAMIENTO DE AGUA, FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES.**

Exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular, a las actividades y servicios de peluquerías, a las actividades y servicios de desmalezado, descacharrado, tratamiento de agua, fumigación y control de plagas y a los trabajadores del régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035365.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 21 – EXCEPTÚA A LOS MUNICIPIOS DE TARTAGAL, CACHI, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, SAN JOSÉ DE METÁN Y SAN LORENZO DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" PARA REALIZAR DIFERENTES**

**ACTIVIDADES Y SERVICIOS.**

Exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, en el ámbito del Municipio de Tartagal, Cachi, San Ramón de la Nueva Orán, San José de Metán y San Lorenzo para realizar diferentes actividades y servicios. Establece que los Municipios mencionados deberán cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035384.pdf>

*Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735*

**RES. N° 22 - HABILITA EN EL ÁMBITO DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, LA ACTIVIDAD DE LOS COMERCIOS.**

Habilita en el ámbito de todo el territorio provincial, la actividad de los comercios, con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035385.pdf>

*Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735*

**RES. N° 23 - HABILITA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA COMERCIALIZACIÓN EN LOS PUNTOS FIJOS DE VENTA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL JUEGO DE TÓMBOLA EN DOS (2) SORTEOS DIARIOS.**

Habilita en el ámbito de la Provincia de Salta, la comercialización en los puntos fijos de venta, única y exclusivamente, el juego de tómbola en DOS (2) sorteos diarios. Establece que la actividad deberá realizarse cumpliendo con las normas, protocolos e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035392.pdf>

*Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736*

**RES. N° 24 - ESTABLECE UN RÉGIMEN ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA PARA LA CONCURRENCIA A LOS COMERCIOS HABILITADOS CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN N° 22/20 DEL C.O.E.**

Establece un régimen único de circulación de personas en todo el territorio de la Provincia para la concurrencia a los comercios habilitados conforme lo dispone la

Resolución N° 22/20 del Comité Operativo de Emergencia, según terminación del D.N.I. los que terminen en número par (0, 2, 4, 6, 8) podrán circular los días lunes, miércoles y viernes y las personas cuyo D.N.I. termine en número impar (1, 3, 5, 7, 9) podrán circular los días martes, jueves y sábado.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035399.pdf>

*Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737*

**RES. N° 25 – EXCEPTÚA AL MUNICIPIO DE VILLA SAN LORENZO DE LA RESOLUCIÓN N° 19 DEL C.O.E. SOBRE SALIDAS DE ESPARCIMIENTO.**

Establece al Municipio de Villa San Lorenzo de la Resolución N° 19 del Comité Operativo de Emergencia. Establece que el Municipio de Villa San Lorenzo deberá cumplir con los protocolos sanitarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035404.pdf>

*Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738*

**RES. N° 26 – EXCEPTÚA A LOS ARTISTAS Y ASISTENTES DE LA INDUSTRIA O ACTIVIDAD AUDIOVISUAL Y LAS ARTES ESCÉNICAS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.**

Exceptúa a los Artistas y Asistentes de la industria o actividad Audiovisual y las Artes Escénicas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, y al solo efecto de asistir a los espacios o lugares de producción y ensayo, y que no implique concurrencia de público. Establece que deberán cumplir con los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035405.pdf>

*Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738*

**RES. N° 27 – DISPONE LA ASISTENCIA DE LOS AGENTES DE LA A.P.P. A PARTIR DEL 12 DE MAYO. PRÓRROGA HASTA EL 24 DE MAYO INCLUSIVE EL RÉGIMEN ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN N° 24 DEL C.O.E. PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.**

Prorroga hasta el 24 de mayo inclusive el Régimen Único de Circulación de Personas establecido por Resolución N° 24 del Comité Operativo de Emergencia para el

desplazamiento de la comunidad en general, conforme la terminación del D.N.I. y hasta las 20 hs., para la realización de actividades permitidas, con excepción del traslado a sus lugares de trabajo el que se justificará mediante exhibición de la Declaración Jurada de Circulación. Dispone desde el 12/05/2020, la presencia y asistencia al lugar de trabajo a todos los agentes dependientes de laA.P.P.

(<https://solicitudparacircular1.salta.gob.ar/>).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035406.pdf>

*Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738*

**RES. N° 28 – HABILITA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN SUS DIFERENTES RUBROS, CON ESTRICTA PROTECCIÓN SANITARIA. PROTOCOLO COVID-19.**

Habilita, en el ámbito de la Provincia de Salta, la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social, garantizando la organización de turnos, los modos de trabajo y de traslado que aseguren las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Se excluyen de la presente los patios de comida.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035414.pdf>

*Publicada: B.O. 14/05/20 N° 20.741*

**RES. N° 29 – HABILITA EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRÁCTICA DE DEPORTES INDIVIDUALES. DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN DESARROLLARSE CON PROTECCIÓN SANITARIA.**

Habilita en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la práctica de deportes individuales, y conforme la terminación de su D.N.I., los días lunes, miércoles, viernes, y domingos por la mañana cuya terminación sea par (0, 2, 4, 6, 8); y martes, jueves, sábados, y domingos por la tarde cuya terminación sea impar (1, 3, 5, 7, 9), dentro del municipio correspondiente al domicilio, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos, en horario diurno y hasta las 20 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035415.pdf>

*Publicada: B.O. 14/05/20 N° 20.741*

**RES. N° 30 – HABILITA EN EL ÁMBITO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA**

**ACTIVIDAD DE MUDANZAS Y FLETES. APRUEBA PROTOCOLO.**

Habilita en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la actividad de mudanzas y fletes exclusivamente para días sábados, domingos y feriados, hasta las 20:00 hs. Aprobar, el “Protocolo para mudanzas y fletes”.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035432.pdf>

*Publicada: B.O. 18/05/20 N° 20.743*

**RES. N° 31 - HABILITA EN EL ÁMBITO DE TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS.**

Habilita en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Salta, las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035443.pdf>

*Publicada: B.O. 20/05/20 N° 20.745*

**RES. N° 32 - ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE DEBEN CUMPLIR CON EL (A.S.P.O.), PODRÁN REALIZAR REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES, LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, HASTA LAS 20:00 HS.**

Establece que las personas que deben cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, podrán realizar reuniones familiares y sociales, los días sábados, domingos y feriados, y hasta las 20:00 hs., dentro del área metropolitana o municipio correspondiente al domicilio, y hasta un número que no supere las DIEZ (10) personas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035466.pdf>

*Publicada: B.O. 22/05/20 N° 20.747*

**RES. N° 33 - PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR RESOLUCIONES DEL C.O.E.**

Prorroga la vigencia de todas las decisiones adoptadas por Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.



<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035501.pdf>

*Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751*

**RES. N° 34 – HABILITA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA LAS ACTIVIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y DE AFICIÓN Y LA PESCA RECREATIVA Y DEPORTIVA.**

Habilita en todo el territorio de la Provincia de Salta actividades y disciplinas deportivas y de afición, cuya práctica no supere el número de diez (10) personas reunidas en espacios reducidos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035539.pdf>

*Publicada: B.O. 01/06/20 N° 20.752*

**RES. N° 35 – DISPONE EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL, A PARTIR DEL 8 DE JUNIO. "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", HASTA EL 28 DE JUNIO. CUMPLIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.**

Dispone que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive. Establece reglas generales y obligatorias para las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035605.pdf>

*Publicada: B.O. 09/06/20 N° 20.758*

**RES. N° 36 – ESTABLECE LA PROHIBICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DEL DNU NACIONAL N° 520/2.020, EN EL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN, DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS ENTRE MUNICIPIOS.**

Establece la prohibición, en los términos del artículo 4° del DNU Nacional N° 520/2020, en el Departamento General San Martín, de circulación de personas entre municipios, que sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos, y para la prestación de servicios mínimos indispensables como salud, seguridad y transporte de bienes y servicios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035735.pdf>

*Publicada: B.O. 26/06/20 N° 20.769*

**RES. N° 37 - PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 35 COE. LIMITA LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CIUDADES DE MÁS DE TREINTA MIL (30.000) HABITANTES, POR D.N.I.**

Prorroga la vigencia de la Resolución N° 35 del COE mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

Limita en los términos del artículo 4° del DNU Nacional N° 520/2020, la circulación de personas en ciudades de más de treinta mil (30.000) habitantes, para la concurrencia a comercios, ferias, centros comerciales, shoppings, galerías y supermercados, por D.N.I. La actividad gastronómica continuará funcionando con estricta protección sanitaria, la atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 24:00 hs.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035738.pdf>

*Publicada: B.O. 29/06/20 N° 20.770*

## **RESOLUCIONES DELEGADAS**

**RES. N° 171D/20 C.E.yR.P.G. APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/20, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.**

Aprueba la Contratación Abreviada N° 01/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de Cinco Mil Módulos Alimentarios de Emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION171D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736*

**RES. N° 179D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Psicopedagogos de Salta del

cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION179D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 180D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES - COPAIPA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".** Exceptúa a los profesionales matriculados del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines - COPAIPA de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Consejo Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION180D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731*

**RES. N° 181D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION181D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731*

**RES. N° 182D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Consejo Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION182D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731*

**RES. N° 183D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION183D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731*

**RES. N° 184D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION184D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731*

**RES. N° 185D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SALTA, DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION185D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 29/04/20 N° 20.731*

**RES. N° 186D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION186D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 187D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A LOS PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional. que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION187D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 188D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS EN LA ASOCIACIÓN DE FISIOTERAPEUTAS Y KINESIÓLOGOS DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados de la Asociación de Fisioterapeutas y Kinesiólogos de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION188D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734*

**RES. N° 189D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION189D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734*

**RES. N° 190D/20 M.I. FACULTA A EMPRESAS O PERSONAS VINCULADAS CON LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Faculta a las empresas o personas vinculadas con la Provincia de Salta para la ejecución de obras públicas, sea con organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades del Estado, a solicitar la suspensión de los plazos de ejecución de las obras en curso, a partir del día 20 de marzo de 2020 y por el tiempo que rija la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION190D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735*

**RES. N° 197D/20 M.G.D.H.T y J. – EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL**

**"AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Podólogos de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION197D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736*

**RES. N° 198D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DE LA ASOCIACIÓN PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados en la Asociación Productores Asesores de Seguros de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada asociado lo requiera ante la organización que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION198D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736*

**RES. N° 199D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DE LA ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados en la Asociación Salteña de Psicomotricistas de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la organización que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION199D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736*

**RES. N° 200D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES MATRICULADOS DEL COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL**

**CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a los profesionales matriculados del Colegio de Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Colegio Profesional que los nuclea. Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION200D-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 07/05/20 N° 20.736*

**RES. N° 204D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a la ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA SALTEÑA del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, y habilita las actividades que se realizan en sus sedes y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035408.pdf>

*Publicada: B.O. 13/05/20 N° 20.740*

**RES. N° 213D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DEL CUMPLIMIENTO "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035442.pdf>

*Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744*

**RES. N° 214D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES (FILIAL SALTA) DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptua a los profesionales nucleados en la Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales (Filial Salta) del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y



obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la Asociación que los representa. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035453.pdf>

*Publicada: B.O. 20/05/20 N° 20.745*

**RES. N° 218D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular y en consecuencia habilitar las actividades que se realizan en sus sedes y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035469.pdf>

*Publicada: B.O. 26/05/20 N° 20.748*

**RES. N° 219D/20 M.G.D.H.T y J. - EXCEPTÚA A LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".**

Exceptúa a la Caja de Seguridad Social de Profesionales para la Salud del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, y en consecuencia habilita las actividades que se realizan en su sede y oficinas con atención al público con el deber de controlar el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas y sin espera dentro de los establecimientos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035470.pdf>

*Publicada: B.O. 24/06/20 N° 20.767*

**RES. N° 414D/20 M.G.D.H.T y J. -DISPONE EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIZACIÓN PRESENCIAL EN TODOS LOS CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA.**

Dispone el restablecimiento la realización de mediaciones de manera presencial en todos los centros de mediación inscriptos en la Dirección de Mediación, conciliación y

arbitraje de la Provincia de Salta, siguiendo estrictos protocolos sanitarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035641.pdf>

*Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761*

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

#### **RES. N° 202/20 – COMITÉ COVID- 19.**

Crea el Comité COVID-19 integrado por las siguientes instituciones públicas y privadas: Ministerio de Salud Pública de Salta, ACLISASA, Colegio de Médicos de la Provincia, Clínicas Privadas, Hospital Militar, Asociación Bioquímica de Salta, SAMEC, Círculo Médico de Salta, Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), OSDE, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP – PAMI), Hospital Señor del Milagro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION202-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 19/03/20 N° 20.707*

#### **RES. N° 206/20 – COMITÉ DE CRISIS OPERATIVO COVID-19.**

Crea el Comité de Crisis Operativo COVID-19 (CCOCovid-19) integrado por el Ministerio de Salud Pública de Salta, el Hospital Zona Sur "Papa Francisco", el Hospital Público Materno Infantil S.E. (HPMI), el Hospital de Gestión Descentralizada "San Bernardo" (HSB), el Hospital Público de Autogestión "Arturo Oñativia", el Hospital Público Señor del Milagro, el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" y Hospital Militar de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION206-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

#### **RES. N° 410/20 – CREA LA JUNTA DE FISCALIZACIÓN DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.**

Crea la Junta de Fiscalización de calidad de los Elementos de Protección Personal en el ámbito del Comité de Crisis Operativo COVID-19 (CCOCovid-19) instituido mediante Resolución Ministerial N° 206/20. La Junta de Fiscalización tendrá la función de evaluar, controlar, comprobar, autorizar la calidad de los elementos de protección personal de producción propia, donaciones y otros, para asegurar la calidad de los elementos

26

provistos al personal sanitario en las instituciones públicas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION410-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732*

**RES. N° 486/20 – EXENCIÓN IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ARTÍCULO 3° DEL DECRETO N° 272/20. NÓMINA DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE CAPITAL PRIVADO – COVID-19.**

Exención del Impuesto a las Actividades Económicas establecida por el artículo 3° del Decreto N° 272/20, a favor de las clínicas y sanatorios de capital privado que han sido afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION486-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 21/05/20 N° 20.746*

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RES. N° 96/20 – COMEDORES INFANTINES Y MERENDEROS.**

Aprueba Protocolo de Selección de Beneficiarios, Entrega y Manipulación de Alimentos de Módulos Alimentarios de Emergencia para Comedores Infantiles y Merenderos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION96-2020.pdf>

*Publicado: B.O. 27/03/20 N° 20.711*

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RES. N° 162/20 – REGLAMENTO EXCEPCIONAL SANCIONATORIO**

Aprueba el Reglamento Excepcional Sancionatorio para conductas que transgredan las disposiciones de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION162-2020.pdf>

*Publicado: B.O. 06/04/20 N° 20.716*

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RES. N° 156/20 – AUDIENCIAS.**

Suspende celebración de las Audiencias Públicas convocadas por el Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Resoluciones –SAyDS– Nros. 091/20; 136/20; y 154/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION156-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706*

**RES. N° 157/20 – PESCA.**

Prohíbe la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa en todo el territorio de la Provincia de Salta. Suspende la venta de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION157-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.707*

**RES. N° 159/20 – REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

Prorroga la inscripción en los Registros de Residuos Peligrosos de los Generadores, Transportistas y operadores. Prorroga la habilitación para el transporte de residuos peligrosos a choferes y vehículos de los transportistas inscriptos en el Registro.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION159-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 02/04/20 N° 20.714*

**RES. N° 163/20 – ORDENA LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, LA PRÁCTICA DE LA CAZA DEPORTIVA.**

Ordena la prohibición absoluta, en todo el territorio de la Provincia de Salta, de la práctica de Caza Deportiva en cualquiera de sus modalidades como asimismo el desarrollo de las actividades contempladas para Operadores Cinegéticos, según Resol. – SAYS- N° 149/19, que hubieren sido autorizadas para el período 2020, y mantener en suspenso la habilitación de la Temporada de Caza Deportiva correspondiente al año en curso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION163-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735*

**RES. N° 174/20 – AUTORIZA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2020-2021, CONFORME AL "PROTOCOLO SANITARIO".**

Autoriza a partir del 1° de Junio del corriente año la temporada de pesca deportiva 2020-2021, conforme al "Protocolo Sanitario". Deja establecido que la habilitación se realizará de manera progresiva y en etapas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035543.pdf>

*Publicada: B.O. 03/06/20 N° 20.754*

**RES. N° 193/20 – HABILITA A PARTIR DEL 15 DE JUNIO, LA TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA 2020–2021 EN RÍOS DE LA PROVINCIA Y PUENTE DEL DIQUE CABRA CORRAL.** Habilita a partir del 15 de junio del corriente año, la Temporada de Pesca Deportiva correspondiente a los ríos de la provincia de Salta y Puente del Dique Cabra Corral, autorizando su práctica bajo la modalidad embarcados y desde las costas de los mismos y según el "Protocolo Sanitario"

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035646.pdf>

*Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761*

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANO, TRABAJO Y JUSTICIA**

**RES. N° 172/20 – LIMITA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. DISPONE MEDIDAS PARA PREVENIR EL COVID-19.**

Restringe y/o limita la atención presencial. Expedición de turnos web, habilitación de oficinas virtuales, correos electrónicos oficiales, líneas telefónicas de atención al público con el fin de garantizar el servicio. Prorroga automáticamente la validez y/o vigencia de documentos, instrumentos y/o certificados. Suspende la celebración de Audiencias de Mediación fijadas en el marco de la Ley N° 7.324.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION172-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 178/20 – DISPONE MEDIDAS PARA TRABAJADORES GARANTIZANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO. PRÓRROGA HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LABORAL.**

Insta a las empleadoras y empleadores a dar estricto cumplimiento con lo establecido en el DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 329/2020, mediante el cual se prohíben los despidos sin justa causa y los despidos y suspensiones por las causales de falta o disminución de trabajo o fuerza mayor. Insta a garantizar la percepción de las remuneraciones. Dispone de las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores en el establecimiento. Prorroga presentación de documentación Laboral y otras medidas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION178-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 179/20 – PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172/20.**  
Prorroga la vigencia de la Resolución Ministerial N° 172/20, mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION179-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 275/20 – EXCEPCIÓN AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR**

Dispone que a partir del 21 de abril de 2020, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Salta, al personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil, Dirección General de Sociedades, Dirección General de Asociaciones y Fundaciones, dependientes de la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas, y al personal dependiente del Polo Integral de las Mujeres.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION275-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 22/04/20 N° 20.726*

**RES. N° 333/20 – AMPLÍA LA EXCEPCIÓN OTORGADA A PROFESIONALES MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".** Amplía la excepción otorgada a los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante la organización que los nuclea y permite la atención presencial de clientes en los Estudios Jurídicos en los casos en los que resulte necesario para un correcto asesoramiento profesional.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION333-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737*

**RES. MINISTERIAL CONJUNTA N° S.G.G. N° 9 Y M.G.D.H.T. Y J. N° 345. SUBSECRETARÍA DE**

**REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL. ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISOS EN FORMA DIGITAL.**

Implementación del Sistema de Comunicación y Publicación de Avisos en forma digital, para la optimización del funcionamiento entre la SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035407.pdf>

*Publicada: B.O. 13/05/20 N° 20.740*

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RES. N° 40/20 – APRUEBA EL PROGRAMA "COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA".**

Aprueba el Programa COMPRÁ HOY, VIAJÁ MAÑANA al que podrán adherirse todas las empresas desde día 25 de abril 2020 y hasta el día 30 de abril de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION40-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 41/20 – APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA MINIMIZAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO, ALOJAMIENTOS Y GASTRONOMÍA.**

Aprueba los “Protocolos de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID 19 en el sector turístico”, “Protocolo de Alojamiento Turísticos” y “Protocolo de Gastronomía”.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RESOLUCION41-2020.pdf>

*Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735*

**RES. N° 46/20 – APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES.**

Aprueba los “Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales” : Atletismo, Paddle single, Tenis single, Trail running, Trekking y Senderismo, Ciclismo y MT bike.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035540.pdf>

*Publicada: B.O. 03/06/20 N° 20.754*

**RES. N° 47/20 – AMPLÍA RESOLUCIÓN N° 46/20. APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

**PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES.**

Amplía la Resolución N° 46/20 del Ministerio de Turismo y Deportes y aprueba los "Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales": Náutica, Tenis de mesa, Pelota Paleta, Patín, Natación, Tiro deportivo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035541.pdf>

*Publicada: B.O. 03/06/20 N° 20.754*

**RES. N° 48/20 – APRUEBA PROTOCOLO DE ENTRENAMIENTO EN ESPACIOS SEGUROS.**  
Aprueba el "Protocolo de Entrenamiento en Espacios Seguros" destinado al desempeño de actividades deportivas cuya práctica no supere el número de 10 (diez) personas reunidas en espacios reducidos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035560.pdf>

*Publicada: B.O. 04/06/20 N° 20.755*

**RES. N° 49/20 – APRUEBA "PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN PARA MINIMIZAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID 19 EN EL SECTOR TURÍSTICO".**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035619.pdf>

*Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761*

**RES. N° 50/20 – APRUEBA "PROTOSCOLO PARA LA PRÁCTICA EN GIMNASIOS Y EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD FÍSICA RECREACIONAL AL AIRE LIBRE Y EN FORMA SEGURA (COVID-19).**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035620.pdf>

*Publicada: B.O. 12/06/20 N° 20.761*

**RES. N° 51/20 – APRUEBA PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DISCIPLINAS RECREATIVAS EN FORMA SEGURA. COVID-19.**

Aprueba disciplinas deportivas y sus respectivos "Protocolos para la práctica de actividades deportivas y disciplinas recreativas en forma segura" : Hockey, Pelota a Paleta, Rugby, Vóley y Beach Vóley, Béisbol y Softbol, Squash, Boxeo, Natación, Basquetbol, Karate.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035650.pdf>

*Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763*



**RES. N° 52/20 – APRUEBA PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LOS PARQUES URBANOS.**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035651.pdf>

*Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763*

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RES. N° 2/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y COMERCIOS DEL CENTRO COMERCIAL "ALTO NOA". APRUEBA PROTOCOLO DE OPERACIÓN DE ALTO NOA SHOPPING.**

Habilita la actividad comercial y comercios que se encuentran dentro del centro comercial "Alto Noa", con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, sin espera dentro de los establecimientos, y bajo cumplimiento obligatorio de todas las condiciones establecidas en el protocolo de funcionamiento. Aprueba el "Protocolo de Operación de Alto Noa Shopping".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035517.pdf>

*Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751*

**RES. N° 3/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y COMERCIOS. CENTRO COMERCIAL "PASEO SALTA SHOPPING". APRUEBA PROTOCOLO DE OPERACIÓN.**

Habilita la actividad comercial y comercios que se encuentran dentro del centro comercial "Paseo Salta Shopping", con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, sin espera dentro de los establecimientos, y bajo cumplimiento obligatorio de todas las condiciones establecidas en el Protocolo de Funcionamiento. Aprueba el "Protocolo de Operación de Paseo Salta Shopping"

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035518.pdf>

*Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751*

**RES. N° 4/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y COMERCIOS. CENTRO COMERCIAL "PORTAL SALTA SHOPPING". APRUEBA PROTOCOLO DE OPERACIÓN.**

Habilita la actividad comercial y comercios que se encuentran dentro del centro comercial "Portal Salta Shopping", con protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, sin espera dentro de los establecimientos, y bajo cumplimiento obligatorio de todas las condiciones establecidas en el Protocolo de

Funcionamiento. Aprobar, el "Protocolo de Operación de Portal Salta Shopping".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035519.pdf>

*Publicada: B.O. 29/05/20 N° 20.751*

**RES. N° 5/20 – HABILITA LA ACTIVIDAD DE LOS PATIOS DE COMIDA Y DEMÁS SECTORES DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: ALTO NOA SHOPPING, PASEO SALTA SHOPPING Y PORTAL SALTA SHOPPING.**

Habilita la actividad de los Patios de Comida y demás sectores de comida dentro de los establecimientos comerciales Alto Noa Shopping, Paseo Salta Shopping y Portal Salta Shopping, los cuales deberán funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes en materia gastronómica y comercial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035666.pdf>

*Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763*

**RES. N° 6/20 – MODIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 3° DE LAS RESOLUCIONES N° 02/20, N° 03/20 Y 04/20. HABILITACION DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y CENTROS COMERCIALES: ALTO NOA SHOPPING, PASEO SALTA SHOPPING Y PORTAL SALTA SHOPPING.**

Modifica parcialmente el artículo 3° de las Resoluciones N° 02/20, N° 03/20 y N° 04/20. Establece que las actividades no podrán exceder un horario de atención superior a las 20:00 hs.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100035674.pdf>

*Publicada: B.O. 19/06/20 N° 20.764*

**SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**RES. N° 67/20 – PLAN DE OPERACION MÍNIMA DE EMERGENCIA**

Establece que las empresas, permisionarios y concesionarios, que realicen actividades esenciales vinculadas a la actividad minera, energética e hidrocarburífera deberán adoptar, en sus respectivos proyectos, operaciones, yacimientos y plantas e instalaciones, todas las medidas de seguridad, higiene, salubridad y bioseguridad, a los efectos de prevenir la propagación de COVID-19. Plan de Operación Mínima de Emergencia (POME).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078936.pdf>

Publicada: B.O. 08/04/20 N° 20.718

**RES. N° 68/20 - DELEGA TRÁMITES A EFECTOS DE AGILIZAR EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.**

Delega la realización de determinados trámites administrativos a los encargados, Directores y/o Jefes de áreas, bajo su responsabilidad, a los efectos de agilizar el movimiento de trámites y expedientes administrativos y judiciales, brindando celeridad y mayor eficiencia y eficacia en el procedimiento.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078969.pdf>

Publicada: B.O. 17/04/20 N° 20.723

**SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO**

**RES. N° 01/20 - PRORROGA LOS VENCIMIENTOS DE CUOTAS DE PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE INTERÉS SOCIAL.**

Prorroga hasta el 10 de septiembre de 2020 los vencimientos de las cuotas de precio de adjudicación de lotes de interés social operados durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079038.pdf>

Publicada: B.O. 24/04/20 N° 20.728

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RES. N° 49/20 - PRORROGA , CON CARÁCTER DE EXCEPCIONAL, LOS VENCIMIENTOS DE LA PRIMERA CUOTA DE PAGO DE CANON DE LOS DIFERENTES USOS DE AGUA PÚBLICA DE LOS PREVISTOS EN EL ART. 24 DEL CÓDIGO DE AGUAS.**

Prorroga con carácter de excepcional, los vencimientos de la primera cuota de pago de canon de los diferentes usos de agua pública de los previstos en el art. 24 del Código de Aguas, que vencían el 20 de marzo de 2020, y diferirla para el día lunes 18/05/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079106.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

**RES. N° 58/20 - PRORROGA AUTOMÁTICA DE LOS MANDATOS DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS DE USUARIOS DEL AGUA PÚBLICA DE SALTA.**

Prorroga automática de los mandatos de las comisiones de administración y fiscalización de los Consorcios de Usuarios del Agua Pública de Salta, que se encuentran vencidos en el período 2020 y en trámite de regularización mediante celebración de asambleas y de los que venzan durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los poderes ejecutivos nacional y provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079105.pdf>

Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RES. N° 4556 /20 – AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

Suspende las audiencias de conciliación mientras dure la Emergencia Sanitaria. Suspende la atención al público presencial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078866.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706*

**RES. N° 4559/20 – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS CON LA EMERGENCIA SANITARIA.**

Prosigue con la tramitación de los Procedimientos Administrativos vinculados con la Emergencia Sanitaria. Dispone que mientras dure la Emergencia Sanitaria, los descargos, ofrecimientos de prueba y/o toda otra presentación vinculada al Control de Precios y Abastecimiento, y/o cuestiones que afecten las relaciones de consumo, deberán presentarse en las siguientes casillas de e-mail:

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078918.pdf>

*Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715*

**RES. N° 4564/20 – IMPLEMENTA EL SISTEMA DE PLATAFORMA ÚNICA DIGITAL – PUD.**

Implementa el sistema de Plataforma Única Digital – PUD– en el ámbito administrativo de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, para todo proceso administrativo en trámite o a tramitarse ante este Organismo, la que será de carácter obligatorio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079704.pdf>

*Publicada: B.O. 22/06/20 N° 20.765*

**SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RES. N° 334/20 – REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE GOBIERNO DE  
SOCIEDADES, ASOCIACIONES CIVILES O FUNDACIONES.**

Dispone que se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades, asociaciones civiles o fundaciones que se hayan celebrado o se celebren a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto, durante todo el período por el cual se dispuso por el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional la prohibición, limitación o restricción de la libre circulación de las personas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079184.pdf>

*Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739*

**DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES  
JUNTA DE CATASTRO**

**RES. N° 35.296/20 – DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO.**

Suspende todos los plazos que estuvieren corriendo en el Programa Registro Jurídico de esta Dirección General. Dispone el cese de atención presencial al público.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078886.pdf>

*Publicada: B.O. 20/03/20 N° 20.708*

**RES. N° 35.297/20 – DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO.**

Prorroga la suspensión de todos los plazos establecidos por Resolución de Junta de Catastro N° 35.296 mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078915.pdf>

*Publicada: B.O. 02/04/20 N° 20.714*

**RES. N° 35.298/20 – DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES – JUNTA DE CATASTRO.**

Reanuda a partir del 12/05/2020 los plazos registrales que fueran suspendidos mediante Resoluciones Nos. 35.296/2020 y 35.297/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079171.pdf>

*Publicada: B.O. 11/05/20 N° 20.738*

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 60 – CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTRALES A PARTIR DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2020.**

Reanuda el cómputo de los plazos administrativos y registrales a partir del 12/05/2020

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079185.pdf>

*Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739*

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RES. N° 03/20 – FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.**

Dispone que no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos desde el 17 y hasta el 31 de marzo de 2020. Excepciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078884.pdf>

*Publicada: B.O. 20/03/20 N° 20.708*

**RES. N° 04/20 – IMPUESTOS – PRORROGA.**

Prorroga plazos para la Presentación y Pago de los Impuestos indicados en la Res. General N° 26/19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078883.pdf>

*Publicada: B.O. 20/03/20 N° 20.708*

**RES. N° 05/20 – IMPUESTO DE SELLOS.**

Prorroga plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5) del artículo 279 bis del Código Fiscal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078902.pdf>

*Publicada: B.O. 27/03/20 N° 20.711*

**RES. N° 06/20 – PRORROGA FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.**

Extender la Feria Administrativa Extraordinaria desde el 01 y hasta el 20 de abril de 2020. Excepciones

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078919.pdf>

*Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715*

**RES. N° 07/20 – PRORROGA PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN BANCARIA.**

Prorroga hasta el 17 de abril de 2020 los plazos fijados en el Anexo IV de la Resolución General N° 26/2019 para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas mensuales de los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de la Resolución General N° 32/2018, correspondientes al anticipo marzo de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078930.pdf>

*Publicada: B.O. 07/04/20 N° 20.717*

**RES. N° 08/20 – PRORROGA FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA.**

Extiende la Feria Administrativa Extraordinaria desde el 21 de abril hasta el 04 de mayo de 2020, inclusive, en la cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos. Prorroga los plazos para la presentación y el pago.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078981.pdf>

*Publicada: B.O. 20/04/20 N° 20.724*

**RES. N° 09/20 – MODIFICACIONES A LAS RES 19/09 Y RES 32/18 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**

Modifica las Resoluciones Generales N° 19/2009 y 32/18 referida al Sistema SIRCREB y la Resolución General N° 32/2018 relativa al Régimen de Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079134.pdf>

*Publicada: B.O. 06/05/20 N° 20.735*

**RES. N° 12/20 – SUSPENDE LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO/SETIEMBRE 2020 PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4° DE RESOLUCION GENERAL N° 13/2016, Y APLICA LA CALIFICACIÓN DE RIESGO MÁS BENEFICIOSA.**

Suspende la calificación correspondiente al trimestre Julio/Setiembre 2020 prevista en el artículo 4° de Resolución General N° 13/2016, y aplica la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes, que surja de comparar: las calificaciones de los trimestres Abril/Junio 2020, Julio/Setiembre 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079751.pdf>

*Publicada: B.O. 24/06/20 N° 20.767*

#### **UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

#### **DISPOSICIÓN N° 14/20 – PRORROGA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES COMO CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.**

Prorroga a partir del 15 hasta el 26 de abril del 2020, la Vigencia de las Inscripciones como Contratistas de Obras Públicas y de Proveedores de Bienes y Servicios, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga. Establece que el horario de atención tanto para el Registro de Contratistas de Obras Públicas, como el de Proveedores de Bienes y Servicios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DIS100078967.pdf>

*Publicada: B.O. 17/04/20 N° 20.723*

#### **DISPOSICIÓN N° 17/20 – PRORROGA HASTA EL 10 DE MAYO DE 2020, LA VIGENCIA DE LAS INSCRIPCIONES COMO CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN NECESIDAD DE QUE LOS INTERESADOS REALICEN TRÁMITE ALGUNO PARA SU PRÓRROGA.**

Prorroga a partir del 27 de abril del 2020 y hasta el 10 de mayo de 2020, la vigencia de las inscripciones como Contratistas de Obras Públicas y de Proveedores de Bienes y Servicios, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/DIS100079103.pdf>

*Publicada: B.O. 05/05/20 N° 20.734*

#### **COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS)**

#### **RES. N° 11/20 – MODALIDAD DE TRABAJO CON GUARDIAS MÍNIMAS**

Establece la modalidad de trabajo con guardias mínimas, con turnos organizados, el distanciamiento adecuado y con las medidas de higiene sanitarias necesarias a fin garantizar la prevención del contagio del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079182.pdf>

*Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739*



**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA****RES. N° 27/20 – APORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO .**

Fija aporte solidario y voluntario de los Auditores Generales de la Provincia e invita al personal permanente y no permanente de la AGPS a realizar aportes voluntarios y solidarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078943.pdf>

*Publicada: B.O. 14/04/20 N° 20.720*

**RES. N° 36/20 – DA POR FINALIZADO A PARTIR DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2020, EL ASUETO ADMINISTRATIVO. REANUDACIÓN DE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS QUE FUERON SUSPENDIDOS.**

Da por finalizado a partir del día 12 de mayo de 2020, el asueto administrativo establecido en la Resolución AGPS N° 21/2020 y sus prórrogas. Dispone desde el día 13 de mayo de 2020, la reanudación de todos los plazos administrativos que fueron suspendidos. Establece desde el día 13 de mayo de 2020, la presencia y asistencia de todos los agentes de la AGPS.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079210.pdf>

*Publicada: B.O. 14/04/20 N° 20.720*

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RES. N° 555/20 – SUSPENSIÓN DE CORTES DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.**

Dcto. N° 252/20. Reglamentación. Aprueba Padrón Provisorio de Beneficiarios del Régimen de excepción dispuesto por Dcto. Nacional N° 311/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078909.pdf>

*Publicada: B.O. 01/04/20 N° 20.713*

**RES. N° 578/20 – PRORROGA PLAZO ART. 4 INC. D) DE LA RES 555/20 PARA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN RELACIÓN AL BENEFICIO DE NO SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SANITARIOS.**

Prorroga quince (15) días el plazo legal establecido en el artículo 4°, inciso d) la Resolución Ente Regulador N° 555/2020 para recibir la inscripción en el padrón de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en relación al beneficio de no suspensión de los

servicios eléctricos y sanitarios prestados en el ámbito de la provincia de Salta y demás facultades previstas al efecto por el reglamento mencionado.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079065.pdf>

*Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732*

**RES. N° 580/20 – RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE RES. 555/20.**

Rectificatoria y aclaratoria de la Res. 555/20.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079066.pdf>

*Publicada: B.O. 30/04/20 N° 20.732*

**RES. N° 581/20 – RATIFICA LO DISPUESTO POR ORDENES REGULATORIAS N° 06 Y 07 EMITIDAS EN FECHA 05 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LAS CUALES SE DISPUSO ORDENAR A EDESA Y COSAYSA LA AMPLIACIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO DE BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.**

Ratifica lo dispuesto por Ordenes Regulatorias N° 06 y 07 emitidas en fecha 05 de mayo de 2020, mediante las cuales se dispuso ordenar a EDESA y COSAYSA la ampliación del padrón provisorio de beneficiarios del régimen de excepción dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 31/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera aprobado por el artículo 4 de la Resolución ENRESP N° 55/2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079157.pdf>

*Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737*

**RES. N° 582/20 – PRORROGA VIGENCIA DE SUBSIDIOS.**

Prorroga la vigencia de subsidios hasta el 30 de Septiembre de 2020

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079158.pdf>

*Publicada: B.O. 08/05/20 N° 20.737*

**RES. N° 633/20 – USUARIOS BENEFICIARIOS EN EL REGIMEN DCTO NAC. N° 311/20 PODRÁN ABONAR LAS DEUDAS CON LA RES.ENRESP N° 555/20.**

Dispone que los usuarios beneficiarios del régimen establecido por el Decreto N° 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, podrán abonar las deudas devengadas con el régimen de financiación establecido por la Resolución ENRESP N° 555/2020. Dispone que los usuarios, que se vieron imposibilitados de pagar el servicio y no se encuentran

alcanzados por la Resolución ENRESP N° 555/2020, podrán financiar las deudas que se generen durante el período de emergencia de acuerdo a los planes de facilidades de pago.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079337.pdf>

*Publicada: B.O. 22/05/20 N° 20.747*

**RES. N° 682/20 –ACLARATORIA ARTS. 1, 4 Y 9 DE RES. N° 633/20.**

Aclara que el derecho de los usuarios contemplado por el art. 1° de la Res. N° 633/2020 podrá ser ejercido una sola vez y que el período sobre el cual debe evaluarse la reducción de potencia es abril/2020. Aclara que las deudas a las que refiere el art. 4° de la Res. N° 633/2020 son las devengadas durante el período comprendido por el DNU N° 311/2020 y la Resolución ENRESP N° 555/2020 (desde el 21/03 al 20/09 del 2020). financiadas por la cantidad de hasta tres facturas. Aclara el artículo 9° de la Resolución N° 633/2020, estableciendo que en dicho artículo se hace referencia a las “recontrataciones” negociadas con los usuarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079426.pdf>

*Publicada: B.O. 02/06/20 N° 20.753*

**RES. N° 735/20 – APRUEBA LAS METODOLOGÍAS DE ESTIMACIÓN DE LOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CASOS DE FUERZA MAYOR.**

Aprueba las Metodologías de Estimación de los Consumos de Energía Eléctrica para Casos de Fuerza Mayor. Ordenar a la Distribuidora que toda facturación estimada por imposibilidad de realizar toma de lectura de medidores de consumo motivado en la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 o por cualquier otra causa de fuerza mayor que se invoque, deberá realizarse con previa autorización del ENRESP y acreditando debidamente la causa de fuerza mayor.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079814.pdf>

*Publicada: B.O. 26/06/20 N° 20.769*

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**RES. N° 262D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIOQUÍMICAS DE URGENCIA.**

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas BIOQUÍMICAS de urgencia

que se realizará desde los laboratorios en Capital e interior de la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079079.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 272D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS PSICOLÓGICAS DE URGENCIA NO PRESENCIAL.**

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas Bioquímicas de urgencia que se realizará desde los laboratorios en Capital e interior de la provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079078.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 273D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE EXPENDIO DE BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA EN LAS FARMACIAS ASOCIADAS A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS Y DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE SALTA.**

Establece la modalidad de expendio de BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA en las farmacias asociadas a través de la Cámara de Propietarios de Farmacias y del Colegio de Farmacéuticos de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079077.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 274D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA NO PRESENCIAL.**

Establece la modalidad de autorización de PRÁCTICAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA no presencial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079076.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 282D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES QUE SE REALIZARÁ DESDE LOS CENTROS PRESTADORES HABILITADOS QUE BRINDAN ESTE SERVICIO EN CAPITAL E INTERIOR.** Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES que se realizará desde los centros prestadores habilitados que brindan este servicio en Capital e interior de la Provincia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079075.pdf>

*Publicada: B.O. 04/05/20 N° 20.733*

**RES. N° 389D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS FISIO-KINÉSICAS DE URGENCIA.**

Establece la modalidad vía online de autorización de prácticas FISIO-KINÉSICAS de urgencia que los profesionales realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la Provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079161.pdf>

*Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739*

**RES. N° 390D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES NUTRICIONALES DE URGENCIA.**

Establece la modalidad vía online de autorización de PRESTACIONES NUTRICIONALES de urgencia que los profesionales realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la Provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079162.pdf>

*Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739*

**RES. N° 391D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD DE EMISIÓN DE BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA EN LOS CONSULTORIOS DE TODOS LOS PRESTADORES MÉDICOS.**

Establece la modalidad de emisión de BONO DE ORDEN DE CONSULTA MÉDICA en los consultorios de todos los prestadores médicos de Capital e Interior.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079240.pdf>

*Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744*

**RES. N° 392D/20 - ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES DE PODOLOGÍA DE URGENCIA.**

Establece la modalidad vía online de autorización de PRESTACIONES DE PODOLOGÍA de urgencia que los prestadores realizarán desde los consultorios en Capital e Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial

de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079239.pdf>

*Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744*

**RES. N° 393D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE OBESIDAD.**

Establece la modalidad vía online de autorización de TRATAMIENTO INTEGRAL DE OBESIDAD que los profesionales realizarán desde los centros de tratamiento en Capital e Interior de la provincia, a través del Sistema de Autorización de Prácticas (SAP) del Instituto Provincial de Salud de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079238.pdf>

*Publicada: B.O. 19/05/20 N° 20.744*

**RES. N° 415D/20 – ESTABLECE LA MODALIDAD VÍA ONLINE PARA EL DICTADO DE LOS TALLERES QUE SE EFECTÚEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA VIDA SANA.**

Establece la modalidad vía online para el dictado de los talleres que se efectúen a través del Programa VIDA SANA del Instituto Provincial de Salud de Salta, destinados a afiliados de capital e interior de la provincia.

*Publicada: B.O. 08/06/20 N° 20.757*

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RES. N° 126/20 – SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO.**

Suspensión vencimientos de pagos de Tasa de Fiscalización y Control.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078890.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

**RES. N° 130/20 – APRUEBA PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Aprueba el PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079037.pdf>

*Publicada: B.O. 24/04/20 N° 20.728*

**RES. N° 207/20 – REANUDACIÓN DE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS QUE FUERAN SUSPENDIDOS POR EL ART. 1° DE LA RES N° 4/2020 DEL COE. SUSPENDE LOS VENCIMIENTOS DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LA TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE IMPROPIO.**

Dispone la reanudación de todos los plazos administrativos que fueran suspendidos por el art. de la Res. N° 4/2020 del COE. Suspende los vencimientos de pagos correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Impropio para el Período 2020, en tanto persista el estado de emergencia sanitaria declarado en el territorio de la Provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079442.pdf>

*Publicada: B.O. 02/06/20 N° 20.753*

**RES. N° 219/20 – APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO PARA CONDUCTAS QUE TRANSGREDAN LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN AMT N° 130/20 Y RES. COE N° 17/20 – INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
Aprueba el RÉGIMEN EXCEPCIONAL SANCIONATORIO para conductas que transgredan lo dispuesto mediante Resolución AMT N° 130/20, como así también, aquellos supuestos alcanzados por lo previsto en la Resolución COE N° 17/20, dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079508.pdf>

*Publicada: B.O. 04/06/20 N° 20.755*

**RES. N° 231/20 – APRUEBA LOS CUADROS DE PRESTACIONES, HABILITA EN LA FASE DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN COE N° 35/2020, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO – MODALIDAD REGULAR (MARCO LEY N° 7.126).**

Aprueba los Cuadros de Prestaciones I y II a habilita en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, establecida mediante Resolución COE N° 35/2020, para los servicios de transporte interurbano – modalidad regular (marco Ley N° 7.126. Establece que cada línea de los servicios de transporte interurbano – modalidad regular deberá ser prestada en una cantidad de servicios semanales de hasta un 60 % de la realizada en igual mes del año anterior.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079674.pdf>

*Publicada: B.O. 18/06/20 N° 20.763*

## **ÓRDENES REGULATORIAS A.M.T.**

### **N° 1 – MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS.**

Publicaciones para prevención de contagios, limpieza y desinfección de coches, mantención de las ventanillas abiertas y otras.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078873.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706*

### **N° 2 – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PASE LIBRE.**

Suspende temporalmente hasta el 31/03/2020, inclusive, el Beneficio de PASE LIBRE para los niveles inicial, primario, secundario, universitario y terciario, comprendiendo al servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078874.pdf>

*Publicada: B.O. 18/03/20 N° 20.706*

### **N° 3 – PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO.**

Medidas Preventivas para evitar Contagios. Limpieza y desinfección de coches, mantenimiento de las ventanillas abiertas durante los viajes en áreas urbanas, cada unidad habilitada podrá llevar hasta un máximo de dos (2) pasajeros y otras.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078891.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

### **N° 4 – PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO Y REGULAR:**

Suspensión. Excepción agentes vinculados al Servicio de Salud Pública y de Seguridad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078892.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

### **N° 5 – SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. MODALIDAD TURISMO.**

Suspensión Temporal del Servicio bajo la modalidad Turismo. Excepciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078893.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*



**Nº 6 – MEDIDAS PARA PRESTADORES DE SERVICIO IMPROPIO DE PASAJEROS.**

Suspende el cobro de cualquier suma de dinero y por cualquier concepto, a los choferes de sus respectivas agencias, tampoco podrán dar de bajas unidades habilitadas y/o choferes registrados del servicio, no podrán rescindir los contratos y otras.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078896.pdf>

*Publicada: B.O. 25/03/20 N° 20.709*

**AMPLIATORIA ORDEN Nº 6/20 MEDIDAS PARA PRESTADORES DE SERVICIO IMPROPIO DE PASAJEROS.**

Aclara que la suspensión del cobro comprende toda suma de dinero que perciban por cualquier concepto las Agencias de Remis, tanto de los choferes, como de los licenciatarios y/o cualquier prestador del servicio.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078901.pdf>

*Publicada: B.O. 27/03/20 N° 20.711*

**Nº 7 – AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO BAJO MODALIDAD ESPECIAL.**

Autoriza la circulación y prestación del servicio bajo la modalidad especial u obrero para el traslado de las personas comprendidas en las excepciones dispuestas por el DNU Nº 297/2020, ampliada mediante Decisión Administrativa Nº 429/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y las que en el futuro sean ampliadas por decisión del Poder Ejecutivo Nacional. La prestación de los servicios será mediante sistema de contratación. Régimen.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078921.pdf>

*Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715*

**Nº 8 – PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MODALIDAD REGULAR. NOTIFICACIÓN A EMPRESAS OPERADORAS.**

Ordena que las Empresa Operadoras (marco Ley Nº 7.126) que durante los días 03/04/2020, 06/04/2020 y 07/04/2020 deberán realizar la cantidad de servicios interurbanos, en los tramos y recorridos según corresponda, con la exclusiva finalidad de trasladar jubilados y pensionados (beneficiarios de haberes previsionales y pensiones

integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino), en el marco de la COMUNICACIÓN "A" 6.949 del Banco Central de la República Argentina, y que tengan fecha de cobro en los días mencionados.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078920.pdf>

*Publicada: B.O. 03/04/20 N° 20.715*

#### **N° 9 – PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO**

Ordenar a SAETA S.A. que durante los días 03/04/2020, 06/04/2020 y 07/04/2020 deberá realizar la cantidad de servicios urbanos e interurbanos necesarios de cobertura para la Región Metropolitana de Salta, con la exclusiva finalidad de trasladar jubilados y pensionados (beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino).

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078927.pdf>

*Publicada: B.O. 06/04/20 N° 20.716*

#### **N° 10 – LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO Y REGULAR**

Habilita desde el 13 de abril de 2020, para aquellos municipios que así lo requieran a excepción de la Región Metropolitana, el uso del servicio de transporte público de pasajeros, modalidad regular y propio (marco Leyes N° 7.126 y N° 7.322) a toda persona que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Los prestadores deberán dar estricto cumplimiento al siguiente "Protocolo de Control de Pasajeros del Transporte Público por Automotor".

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078961.pdf>

*Publicada: B.O. 16/04/20 N° 20.722*

#### **N° 11 – LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS IMPROPIO**

Modifica el apartado 1° de la Orden Regulatoria N° 6 y de su ampliación, de fechas 23/03/2020 y 26/03/2020, respectivamente, y en consecuencia faculta a las Agencias de Remises, debidamente habilitadas, que decidan prestar servicio de transporte de pasajeros, a acordar con los permisionarios, choferes y/o licenciatarios que deseen trabajar, el pago de una suma de dinero, el que en ningún caso podrá ser superior al 50 % del monto establecido en los respectivos contratos y/o acuerdos celebrados entre las

partes. Los permisionarios, choferes y/o licenciarios que opten por no trabajar podrán hacerlo sin que las Agencias puedan exigirles suma alguna de dinero.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/AVADM100078962.pdf>

*Publicada: B.O. 16/04/20 N° 20.722*

## **ACORDADAS**

### **CORTE DE JUSTICIA**

#### **ACORDADA N° 13.079 – LICENCIA EXCEPCIONAL.**

Personal que ingrese del exterior procedente del area donde circula el Coronavirus.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078819.pdf>

*Publicada: B. O. 16/03/20 N° 20.704*

**ACORDADA N° 13.080 – DISPONE UNA LICENCIA EXTRAORDINARIA DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS A ABOGADOS, ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS, QUE INGRESEN O HAYAN INGRESADO AL PAÍS DESDE EL EXTERIOR, PROCEDENTES DE ÁREA DE CIRCULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19).**

Dispone una licencia extraordinaria de catorce (14) días corridos a abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, con los alcances y bajo las previsiones dispuestas en el art. 50 del Código Procesal Civil y Comercial, que ingresen o hayan ingresado al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19), quienes deberán abstenerse de concurrir a los estrados judiciales durante dicho lapso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079107.pdf>

*Publicada: B. O. 05/05/20 N° 20.734*

**ACORDADA N° 13.082 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA HASTA 31/03/2020.**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078859.pdf>

*Publicada: B. O. 17/03/20 N° 20.705*

**ACORDADA N° 13.086 – USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Cumplimiento de funciones de Magistrados y Funcionarios desde sus hogares mediante

el uso de Medios Electrónicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078878.pdf>

*Publicada: B. O. 19/03/20 N° 20.707*

**ACORDADA N° 13.088 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Nómina de Tribunales, Dependencias y Magistrados

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078889.pdf>

*Publicada: B. O. 25/03/20 N° 20.709*

**ACORDADA N° 13.089 – FERIA JUDICIAL.**

Libramiento de órdenes de Pagos Judiciales en casos de créditos alimentarios, laborales, indemnizaciones por daños y perjuicios y honorarios profesionales de letrados o auxiliares de justicia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078905.pdf>

*Publicada: B.O. 30/03/20 N° 20.712*

**ACORDADA N° 13.090 – FONDO SOLIDARIO COVID-19.**

Aporte de Donaciones.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078906.pdf>

*Publicada: B. O. 30/03/20 N° 20.712*

**ACORDADA N° 13.091 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Prorroga Feria Judicial Extraordinaria desde el 01 al 12 de abril de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078914.pdf>

*Publicada: B. O. 02/04/20 N° 20.714*

**ACORDADA N° 13.092 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Nómina de Tribunales, Dependencias, Magistrados, Funcionarios y personal que atenderán en la prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078913.pdf>

*Publicada: B. O. 02/04/20 N° 20.714*

**ACORDADA N° 13.093 – PROCEDIMIENTO PARA LIBRAMIENTO DE FONDOS.**

Establece Procedimiento para Libramientos de Fondos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078935.pdf>

*Publicada: B. O. 08/04/20 N° 20.718*

**ACORDADA N° 13.094 – PRORROGA AUTOMÁTICA DE MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCIÓN.**

Prorroga automáticamente las medidas cautelares o de protección dictadas en el marco de las Leyes Nacionales y Provinciales Nros. 26.485, 7.403, 7.888 y modificatorias, en las que excepcionalmente se hayan establecido plazos y que se venzan durante la feria judicial extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078934.pdf>

*Publicada: B. O. 08/04/20 N° 20.718*

**ACORDADA N° 13.095 – ESTABLECE NUEVO PERÍODO DE FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA .**Establece un nuevo período de Feria Judicial Extraordinaria, conforme Acordadas Nros. 13.082 y 13.091, desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078950.pdf>

*Publicada: B. O. 15/04/20 N° 20.721*

**ACORDADA N° 13.096 – IMPLEMENTA MESA VIRTUAL EN LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEPENDENCIAS. REGIMEN DE CONCURRENCIA ROTATIVA Y OTRAS.**

Instruye a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia en coordinación con la Secretaría de Informática para que programen acciones para optimizar el funcionamiento de tribunales, juzgados y dependencias administrativas en el contexto de la mencionada pandemia.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078951.pdf>

*Publicada: B. O. 15/04/20 N° 20.721*

**ACORDADA N° 13.097 – ESTABLECE NÓMINA DE TRIBUNALES, DEPENDENCIAS QUE ATENDERÁN EN LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Designa a los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán durante la feria judicial extraordinaria desde el lunes 13 y hasta el domingo

26 de abril del 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078964.pdf>

*Publicada: B. O. 17/04/20 N° 20.723*

**ACORDADA N° 13.098 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA. AFECTA A LAS SALAS I Y II DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO Y AL JUZGADO DE GARANTIAS 8ª NOMINACIÓN.**

Afecta al cumplimiento de la feria extraordinaria dispuesta por Acordada Nros. 13.082, 13.091 y 13.095 a las Salas I y II de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y al Juzgado de Garantías 8ª Nominación para la tramitación de sus causas con personas privadas de la libertad.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078966.pdf>

*Publicada: B. O. 17/04/20 N° 20.723*

**ACORDADA N° 13.099 – LEY 2.4660 MUJERES EMBARAZADAS O MADRES DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CUMPLIMIENTO LA PENA IMPUESTA EN DETENCIÓN DOMICILIARIA.**

Recomienda que las señoras magistradas y señores magistrados del fuero penal extremen los recaudos de protección establecidos por la Ley N° 24.660 y modificatorias y las normas internacionales vigentes respecto a las mujeres embarazadas privadas de su libertad o a las mujeres en situación de encierro a cargo de niños o niñas menores de cinco años.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078980.pdf>

*Publicada: B. O. 20/04/20 N° 20.724*

**ACORDADA N° 13.100 – AFECTA AL CUMPLIMIENTO DE LA FERIA EXTRAORDINARIA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2ª NOMINACIÓN.**

Afecta al cumplimiento de la feria extraordinaria, dispuesta por Acordada N° 13.082 y complementarias, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 2ª Nominación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100078998.pdf>

*Publicada: B. O. 21/04/20 N° 20.725*

**ACORDADA N° 13.101 –NORMAS OPERATIVAS PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIAS DEFINITIVAS E INTERLOCUTORIAS.**

Establece que las sentencias definitivas e interlocutorias de los asuntos no habilitados a feria, deberán ser notificadas a las partes o sus letrados a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria. Reitera que el personal que ingrese a las instalaciones del Poder Judicial deberá observar todas las medidas de salubridad e higiene. Ordena que el personal comprendido en la población de riesgo que se encuentran en guardia pasiva no podrá concurrir a las dependencias judiciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079002.pdf>

*Publicada: B. O. 22/04/20 N° 20.726*

**ACORDADA N° 13.102 –HABILITA EN COORDINACIÓN ENTRE LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO QUE FUNCIONAN EN LA SEDE DEL POLO INTEGRAL DE LA MUJER.**

Habilita en coordinación entre la Oficina de la Mujer, la Oficina de Violencia Familiar y de Género y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia, las dependencias de la Oficina de Violencia Familiar y de Género que funcionan en la sede del Polo Integral de la Mujer en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079021.pdf>

*Publicada: B. O. 23/04/20 N° 20.727*

**ACORDADA N° 13.103 –ESTABLECE CRONOGRAMA DE GUARDIAS ACTIVAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LAS OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DE LOS DISTRITOS DEL SUR.**

Establece cronograma de guardias activas de los equipos interdisciplinarios en las Oficinas de Violencia Familiar y de Género de los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079044.pdf>

*Publicada: B. O. 28/04/20 N° 20.730*

**ACORDADA N° 13.104 –PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TECNOLÓGICAS Y DE ORGANIZACIÓN TENDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Prorroga la FERIA Judicial Extraordinaria, conforme Acordadas Nros. 13.082, 13.091, 13.095 y complementarias, desde el lunes 27 de abril y hasta el domingo 10 de mayo de 2020. Habilita las mesas de entradas virtuales para todos los tribunales y juzgados de la provincia, como así también de las oficinas distribuidoras de expedientes de todos los fueros para la recepción de demandas y presentaciones o remisión de expedientes habilitados, con envío automático a los tribunales y juzgados que resultaren sorteados.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079045.pdf>

*Publicada: B. O. 28/04/20 N° 20.730*

**ACORDADA N° 13.105 – DISPONE CONTROL EN FORMA DIARIA Y PERIÓDICA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA QUE REALICEN LA PERTINENTE RESPUESTA, O EN SU CASO, LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE INGRESO.**

Dispone que las secretarias y secretarios de los tribunales y juzgados, y las jefas y jefes de dependencias deberán controlar en forma diaria y periódica los correos electrónicos oficiales de las dependencias a su cargo para que realicen la pertinente respuesta, o en su caso, la correspondiente autorización de ingreso.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079108.pdf>

*Publicada: B. O. 05/05/20 N° 20.734*

**ACORDADA N° 13.107 – DISPONE QUE LAS RESOLUCIONES QUE SE HUBIERAN EMITIDO EN FUNCIÓN DE LA EXHORTACIÓN EFECTUADA EN EL PUNTO X DE LA ACORDADA N° 13.091 Y PROTOCOLIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE CORTE DE FECHA 13/04/2020, SERÁN NOTIFICADAS POR EL TRIBUNAL O JUZGADO CORRESPONDIENTE.**

Dispone que las resoluciones que se hubieran emitido en función de la exhortación efectuada en el punto X de la Acordada N° 13.091 y protocolizadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Corte de fecha 13/04/2020, serán notificadas por el tribunal o juzgado correspondiente. Establece que en relación a dichas resoluciones se reanudan los plazos procesales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079119.pdf>



*Publicada: B. O. 05/05/20 N° 20.734*

**ACORDADA N° 13.108 – APRUEBA LA NÓMINA DE TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS, DE MAGISTRADOS, MAGISTRADAS, FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS Y PERSONAL QUE ATENDERÁN LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Aprueba la nómina de tribunales y dependencias, de magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán la feria judicial extraordinaria.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079131.pdf>

*Publicada: B. O. 06/05/20 N° 20.735*

**ACORDADA N° 13.109 – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

Reitera que en el marco de las Acordadas Nros. 12.063, 12.469 y 12.855, los actos procesales realizados por los tribunales y juzgados del Distrito Judicial del Centro, que deban ser notificados por cédula en el domicilio constituido, se notificarán electrónicamente. Establece que las notificaciones deberán ser cursadas al domicilio electrónico constituido por los abogados que actúan como letrados patrocinantes o apoderados de la parte que deba ser notificada. En caso de que el profesional no lo hubiere constituido, la notificación será remitida al domicilio electrónico correspondiente a su número de matrícula.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079153.pdf>

*Publicada: B. O. 08/05/20 N° 20.737*

**ACORDADA N° 13.112 – DA POR FINALIZADA LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2020.**

Da por finalizada la feria judicial extraordinaria establecida en las Acordadas N° 13.082 y complementarias a partir del 11 de mayo de 2020. Extrema las medidas previstas de salubridad e higiene. Limita el acceso a los edificios judiciales sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites procesales y administrativos que resulten estrictamente necesarios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079174.pdf>

*Publicada: B. O. 12/05/20 N° 20.739*

**ACORDADA N° 13.114 – RECUERDA QUE EL PLAZO DE GRACIA DEBERÁ SER COMPUTADO**

**TENIENDO EN CUENTA EL INICIO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

Recuerda que según las normas procesales, el plazo de gracia deberá ser computado teniendo en cuenta el inicio del horario de funcionamiento de los tribunales y juzgados. Recomienda que las notificaciones automáticas o por nota (art. 133 y cc. del CPCC) sean efectuadas por el tribunal o juzgado mediante notificaciones electrónicas.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079205.pdf>

*Publicada: B. O. 14/05/20 N° 20.741*

**ACORDADA N° 13.115 – APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MEDIACIONES BAJO MODALIDAD REMOTA.**

Aprueba el Protocolo de Actuación para mediaciones bajo modalidad remota, con sus correspondientes formularios de Acta de Consentimiento y Notificación, Acta Falta de Consentimiento y Acta de Ratificación.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079259.pdf>

*Publicada: B. O. 19/05/20 N° 20.744*

**ACORDADA N° 13.118 – DECLARA JUDICIALMENTE INHABIL EL DIA 20 DE MAYO.**

Declara judicialmente inhábil el día 20 de mayo del corriente año, por estar la página web del Poder Judicial para la remisión de escritos estuvo fuera de funcionamiento, sin perjuicio de la validez de las presentaciones y actuaciones realizadas en dicha fecha.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079366.pdf>

*Publicada: B. O. 27/05/20 N° 20.749*

**ACORDADA N° 13.121 – DECLARA ASUETO Y DÍA JUDICIALMENTE INHÁBIL EL 01 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN.**

Declara asueto y día judicialmente inhábil el 01 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán. Establece que los juzgados que se encuentran en turno continuarán trabajando por medios electrónicos.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079452.pdf>

*Publicada: B. O. 03/06/20 N° 20.754*

**ACORDADA N° 13.123 – ESTABLECE QUE ANTE UNA CONTINGENCIA EN EL**

**FUNCIONAMIENTO DE LA MESA VIRTUAL, LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DEBERÁ REALIZARSE A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES.**

Establece que ante una contingencia en el funcionamiento de la mesa virtual, la presentación de escritos deberá realizarse a los correos electrónicos oficiales de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas que se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial y la remisión o contestación a las letradas o letrados actuantes deberá realizarse a los correos electrónicos obrantes en Intranet del Poder Judicial y que fueron proporcionados por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079453.pdf>

*Publicada: B. O. 04/06/20 N° 20.755*

**ACORDADA N° 13.124 - DISPONE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE JUSTICIA EXCEPCIONAL EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN DESDE EL 02 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.**

Dispone la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Orán desde el 02 de junio del corriente año, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran. Declara asueto y día judicialmente inhábil el 01 de junio del corriente año para el Distrito Judicial Orán.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079454.pdf>

*Publicada: B. O. 03/06/20 N° 20.754*

**ACORDADA N° 13.125 - HORARIO DE TRABAJO DE LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y SUR.**

Mantiene el horario de trabajo de los tribunales, juzgados y dependencias administrativas en el Distrito Judicial del Centro de 09:00 a 14:00 y de 14:30 a 19:30. El trabajo se realizará en forma rotativa por semana con arreglo al Anexo I de la Acordada N° 13.112.

En los Distritos Judiciales de Tartagal, del Sur Circunscripciones Metán y Anta y sede Cafayate la jornada laboral será matutina en el mismo horario.

En el Distrito Judicial de Orán la prestación del servicio de justicia se efectuará en los términos de la Acordada N° 13.124.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079579.pdf>

*Publicada: B. O. 10/06/20 N° 20.759*

**ACORDADA N° 13.126 – DISPONE QUE A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO EL SERVICIO DE JUSTICIA EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN SE PRESTARÁ SEGÚN LO DISPUESTO POR LA ACORDADA N° 13.125.**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079702.pdf>

*Publicada: B. O. 22/06/20 N° 20.765*

**ACORDADA N° 13.127 – DETERMINA QUE LA OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS (OGA) ASIGNARÁ LOS ESPACIOS EXISTENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS.**

Determina que la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) asignará los espacios existentes en los edificios del Poder Judicial entre los tribunales y juzgados de los distintos fueros, para la celebración de las audiencias que no puedan llevarse a cabo en los recintos propios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079703.pdf>

*Publicada: B. O. 22/06/20 N° 20.765*

**ACORDADA N° 13.130 – DISPONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE JUSTICIA EXCEPCIONAL EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS EN EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL DESDE EL 24 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.**

Dispone la prestación de un servicio de justicia excepcional en la emergencia por razones sanitarias en el Distrito Judicial Tartagal desde el 24 de junio del corriente año, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran. Establece que el período será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/ACR100079784.pdf>

*Publicada: B. O. 25/06/20 N° 20.768*

## **MINISTERIO PÚBLICO**

### **RES. N° 18.810/20 – LICENCIA EXCEPCIONAL.**

Dispone que todo el personal del Ministerio Público que regrese al país desde las zonas de circulación y transmisión del coronavirus (COVID- 19) y de los países que en el futuro así se declaren por los organismos correspondientes, deberán tomar una licencia

excepcional de catorce (14) días, con goce de haberes, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a sus puestos de trabajo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078926.pdf>

*Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 18.815/20 – FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Establece FERIA Judicial Extraordinaria, el período comprendido entre los días 17 y 31 de marzo de 2020. Otorga permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para aquellos trabajadores considerados población de riesgo.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078925.pdf>

*Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 18.816/20 – TRABAJO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Establece que los Magistrados y Funcionarios y agentes del Ministerio Público que se encuentren realizando la feria judicial extraordinaria cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos, solo y exclusivamente en cuestiones urgentes sin concurrencia del personal a su lugar de trabajo. Establece que cualquier ciudadano o ciudadana que requiera de los servicios del Ministerio Público Fiscal podrá concurrir a las dependencias de la Policía de la Provincia, institución que será el nexo con las Fiscalías correspondientes.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078924.pdf>

*Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 18.817/20 – PRÓRROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Prorroga la FERIA Judicial Extraordinaria desde las cero horas del día 1 de abril hasta el día 12 de abril inclusive, del año 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078923.pdf>

*Publicada: B. O. 06/04/20 N° 20.716*

**RES. N° 18.824/20 – PRÓRROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Prorroga la FERIA Judicial Extraordinaria desde las cero horas del día 13 de abril hasta el día 26 de abril inclusive, del año 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078945.pdf>

*Publicada: B. O. 14/04/20 N° 20.720*

**RES. N° 18.855/20 - PRORROGA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA. DISPONE EL RESTABLECIMIENTO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LA ACTIVIDAD.**

Prorroga la Feria Judicial Extraordinaria desde el día 27 de abril hasta el día 10 de mayo inclusive, del año 2020. Dispone el restablecimiento gradual y progresivo de la actividad del Ministerio Público.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079048.pdf>

*Publicada: B. O. 28/04/20 N° 20.730*

**RES. N° 18.877/20 - DISPONE LA FINALIZACIÓN DE LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA.**

Dispone la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria establecida mediante Resolución N° 18.816/2020 y complementarias a partir del día 11 de mayo de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079179.pdf>

*Publicada: B. O. 13/05/20 N° 20.740*

**RES. N° 18.921/20 - DECLARA INHÁBIL Y ASUETO EL DÍA 1° DE JUNIO DE 2020. DISPONE PRESTACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN A PARTIR DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020.**

Declara inhábil y asueto el día 1° de junio de 2020, en el ámbito del Ministerio Público del Distrito Judicial Orán. Dispone la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Orán a partir del día 2 de junio de 2020, conforme a las necesidades funcionales del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079475.pdf>

*Publicada: B. O. 03/06/20 N° 20.754*

**RES. N° 18.937/20 - ESTABLECE HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Establece que, a partir del día 10 de junio del año 2020, la prestación de servicios será realizada en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 14:30 a 19:30 horas, conforme a las necesidades funcionales de cada uno de los Ministerios.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079608.pdf>

*Publicada: B. O. 12/06/20 N° 20.761*

**RES. N° 18.940/20 – DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN N° 18.921/2020. ESTABLECE A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO PARA EL DISTRITO JUDICIAL ORÁN, LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 18.937/2020.**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079711.pdf>

*Publicada: B. O. 22/06/20 N° 20.765*

**RES. N° 18.951/20 – DISPONE LA PRESTACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL A PARTIR DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020.**

Dispone la prestación excepcional de los servicios a cargo del Ministerio Público en el Distrito Judicial Tartagal a partir del día 24 de junio de 2020, conforme a las necesidades funcionales del Ministerio Público Fiscal, Pupilar y de la Defensa y en los términos que cada uno de ellos establezca, mientras las circunstancias epidemiológicas así lo requieran.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079806.pdf>

*Publicada: B. O. 26/06/20 N° 20.769*

#### **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**RES. N° 1600/20 – SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.**

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078858.pdf>

*Publicada: B.O. 17/03/20 N° 20.705*

**RES. N° 1601/20 – PRORROGA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.**

Prorroga la suspensión de actividades del Consejo de la Magistratura establecida en Res. N° 1600 desde el 01 al 12 de abril de 2020

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078917.pdf>

*Publicada: B.O. 02/04/20 N° 20.714*

**RES. N° 1602/20 – PRORROGA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.**

Prorroga la suspensión de actividades del Consejo de la Magistratura establecida por Resolución N° 1.600 y su complementaria Resolución N° 1.601, desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100078946.pdf>

*Publicada: B.O. 15/04/20 N° 20.721*

**RES. N° 1603/20 – PRORROGA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO.**

Prorroga la suspensión dispuesta por Resoluciones Nros. 1.600, 1.601 y 1.602, desde el lunes 27 de abril y hasta el domingo 10 de mayo de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079049.pdf>

*Publicada: B.O. 28/04/20 N° 20.730*

**RES. N° 1604/20 – REANUDA ACTIVIDADES QUE PUEDAN REALIZARSE EN EL MARCO DE EMERGENCIA ORIGINADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Reanuda las actividades que puedan realizarse en el marco de emergencia originado por la pandemia del Covid-19, en cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079172.pdf>

*Publicada: B.O. 12/05/20 N° 20.739*

**RES. N° 1605/20 – REANUDA TODOS LOS CONCURSOS SUSPENDIDOS.**

Reanuda todos los concursos suspendidos, procediendo a reprogramar sus respectivos cronogramas hasta la instancia de impugnación a las resoluciones de puntajes inclusive, en estricto cumplimiento con las normativas y restricciones establecidas por las autoridades nacionales y provinciales.

<http://www.boletinoficialsalta.gob.ar/covid/RES100079545.pdf>

*Publicada: B.O. 08/06/20 N° 20.757*





[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)